



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA**

-EDUBA-

Nit. 890.270.833-5

Código: 330

Versión: 1.1 Fecha: 12-2012

Página 1 de 5

UNIDAD JURIDICA

RESOLUCIÓN No. **005 - - - - -**

(**14 ENE 2019**)

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los Empleados Públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja -EDUBA- para la vigencia del año 2019"

La gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de interés social de barrancabermeja -EDUBA- En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 734 de 2002, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo 003 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, señala que "las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto-Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Que el Decreto-Ley 1567 de 1998, en el Título II establece que el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, está integrado por dos grandes programas: Bienestar Social e Incentivos. El primero comprende, así mismo, dos grandes áreas, que son la de Calidad de Vida Laboral y la de Protección y Servicios Sociales. El segundo programa está dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo.

Que el precitado Decreto, en el artículo 14, literales a, b, c y d, expone como finalidades del sistema de estímulos los siguientes: a) Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados b) Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados c) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades y d) Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

Que el artículo 15 literal d) del Decreto 1567 de 1998 dispone Objetividad y Transparencia que "Los procesos que produzcan la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad".

Que de igual manera, el artículo 2.2.10.1. del Decreto 1083 de 2015, sobre los Programas de Estímulos, establece que "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA**

-EDUBA-

NIT. 890.270.833-5

Código 330

Versión. 1.1 Fecha. 12-2012

Página 2 de 5

UNIDAD JURIDICA 005

Que la misma norma en su artículo 2.2.10.2. Beneficiarios, establece que "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

Que de igual manera, la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

Que asimismo, el artículo 2.2.10.7. y 2.2.10.8. del decreto 1083 de 2015, en los Programas de Bienestar de Calidad de Vida Laboral y Planes de Incentivos; señalan que "De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos reforma organizacional.
3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

Que asimismo, el artículo 2.2.10.8 sobre los Planes de incentivos señala "Los planes de incentivos, enmarcados dentro los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA**

-EDUBA-

NIT. 890.270.833-5

Código. 330

Versión. 1.1 Fecha. 12-2012

Página 3 de 5

UNIDAD JURIDICA

005 - - - - -

desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que en lo correspondiente al Plan de incentivos Institucionales, el artículo 2.2.10.9. establece que "El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en el, los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, literales c) y d) establece que "Los resultados de la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberán tenerse en cuenta entre otros aspectos, para conceder becas o comisiones de estudio y otorgar incentivos económicos o de otro tipo".

Que la gerente Encargada de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA-, en su interés de mantener una organización integrada por personas motivadas y comprometidas con la misión de la entidad mediante una estructura eficiente, que debe articularse alrededor de la gestión institucional y los procesos de administración del recurso humano.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Desarrollar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estimulos e Incentivos, para los Empleados Públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA- para la vigencia 2019, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar social de todos los empleados de la Empresa, en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales
- SEGUNDO:** **Ámbito de Aplicación:** El Plan Institucional de Bienestar Social, Estimulos e Incentivos, se aplicará a los Empleados Públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA- con fundamento a las leyes mencionadas en los considerandos anteriores.
- TERCERO:** **Requisitos:** Que los Empleados Públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA-, para acceder a los incentivos institucionales implementados a través de políticas de bienestar social, de conformidad con la Ley y Decretos Leyes que rigen el tema; deben reunir los siguientes requisitos contemplados en los numerales 1,2 y 3 del artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015: 1) Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año, 2) No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección y 3) Acreditar nivel de excelencia en la evaluación de la fecha de postulación.



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA**

-EDUBA-

Nit. 890.270.833-5

Código: 330

Versión: 1.1 Fecha: 12-2012

Página 4 de 5

UNIDAD JURIDICA

005

CUARTO: Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios concedidos a los empleados en desarrollo del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, no podrán modificar los regímenes salariales y prestacionales de los empleados de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA.

QUINTO: Incentivos Pecuniarios: Los Incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que serán asignados a los empleados por programas de bienestar social en general. El artículo 31 del Decreto 1567 de 1998, señala que dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacional y territorial de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados.

SEXTO: Incentivos no pecuniarios: Dentro de los incentivos no pecuniarios, se establece el permiso de estudio; en el cual se le autoriza a un funcionario disponer de tiempo del horario laboral para asistir a programas de formación formal e informal. Este permiso de estudio terminará en la fecha de finalización de cada periodo académico del programa educativo y en forma definitiva por culminación satisfactoria del Programa de educación. Para acceder a este permiso, el empleado público debe presentar escrito de solicitud de permiso de estudio, indicando el nombre del centro docente, el nombre del programa que realizará, el horario laboral que utilizará y constancia de admisión o de matrícula expedida por el respectivo centro docente. Esta solicitud debe ser allegada al jefe de personal para su estudio y aprobación con los documentos necesarios; con un mínimo de ocho (8) días de antelación al inicio de clases.

Asimismo, dentro de los incentivos no pecuniarios se podrán incluir los establecidos en el artículo 33 del Decreto Ley 1567 de 1998; que se enuncian a continuación: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.

SEPTIMO: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Reglamentado mediante el Decreto Único del Sector Trabajo 1072 del 2015, descrito por la Ley 1562 de 2012. Para desarrollar este programa se contará con la asesoría de un profesional en Salud Ocupacional con licencia -SO- contratado por EDUBA y se contará con la colaboración de la administradora de riesgos laborales, en la cual el empleador tiene afiliado sus trabajadores, de acuerdo al plan de trabajo establecido con ellos según cronograma entregado a la Empresa con antelación a su realización.



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA**

-EDUBA-

Nit. 890.270.833-5

Código: 330

Versión: 1 | Fecha: 12-2012

Página 5 de 5


UNIDAD JURIDICA



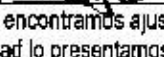
005

- OCTAVO:** Participación en eventos deportivos: 1. Conformación de equipos de fútbol, baloncesto, voleibol, minitejo, tenis de mesa y otros; en coordinación con INDERBA, CAFABA, y Juegos Municipales. 2. Inscripción de Equipos en torneos locales, regionales y departamentales. 3. Compra de Uniformes y elementos deportivos. 4. Promoción e inscripción de los hijos de los funcionarios en la Escuela de formación deportiva municipal.
- NOVENO:** Bienestar social e Incentivos: Se establecen para los empleados públicos de la Empresa los siguientes: 1. Incentivo en el día internacional de la mujer. 2. Incentivo en el día de la Secretaria. 3. Incentivo en el día de la madre. 4. Incentivo en el día del padre. 5. Incentivo en el día del Conductor. 6. Integración de Bienestar Social de la familia EDUBA en el mes de Septiembre. 7. Incentivo en el día del amor y la amistad. 8. Participación en las novenas navideñas. 9. Integración de Bienestar Social de la familia EDUBA en el mes de Diciembre. 10. Reconocimiento al empleado por cada 25 años de servicios prestados a la Empresa. 11. A cada empleado público se le reconocerá un día de vacancia laboral por su cumpleaños, con el fin de que comparta ese día especial con su familia.
- DECIMO:** Los gastos que se ocasionen por concepto de lo enunciado en el presente Acto Administrativo, se realizarán con cargo al rubro presupuestal denominado Bienestar Social e Incentivos de ésta vigencia fiscal.
- UNDÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que con anterioridad se hayan emitido por el mismo concepto.

En Barrancabermeja, a los **14** ENE 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ARRIETA GÓMEZ
Gerente General -EDUBA-

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto :	Gloria A. Navarro Mejía		14 de Enero de 2019
Revisó :	Miguel Angel Delgado Lucena		14 de Enero de 2019
Aprobó :	Sandra Milena Arrieta Gómez		14 de Enero de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma